

CONCEPTOS FUNDAMENTALES A LA HORA DE EXPORTAR MIEL PAMPEANA

ORIENTI, D.², SARAVIDA, C.³ y PAGGI, D.³

RESUMEN.

Ante el alto grado de transabilidad de la miel argentina, se realizó una descripción y análisis de algunos conceptos claves que sirven como marco reglamentario que condiciona su exportación. Se describieron las siguientes reglas: clasificación arancelaria, tributos aduaneros, estímulos a la exportación, "Incoterms", transporte y medios de pagos internacionales indirectos.

PALABRAS CLAVES: Miel, exportación, aranceles, *Incoterms*, La Pampa.

INTRODUCCIÓN.

La comercialización agropecuaria significa el traslado físico y jurídico desde que se produce hasta su consumo final. Para entenderlo, ameritan conocerse, entre otros aspectos, normas o instituciones que deben respetarse.

El presente trabajo aporta al conocimiento de algunos de estos conceptos en relación a la miel pampeana, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ En primer lugar, se expone la situación actual de la apicultura pampeana.
- ✓ Posteriormente, se analizan una serie de documentos de carácter general. Al respecto, la Dirección Nacional de Alimentos (2003) aconseja el conocimiento de los siguientes conceptos:

1. Clasificación arancelaria.
2. Tributos aduaneros.
3. Estímulos a la exportación.
4. *Incoterms*.
5. Transporte.
6. Medios de pago internacionales.

- ✓ Finalmente, o en forma paralela, tales aspectos institucionales se los relaciona con la miel pampeana y con su exportación.

DESARROLLO.

IMPORTANCIA DE LA MIEL PAMPEANA.

Considerada la apicultura como una actividad que dinamiza la economía local, La Pampa busca permanentemente optimizar y mejorar su rentabilidad.

Se estiman en la Provincia unos 310 productores con unas 70 mil colmenas. Según SENASA (2017), se cuenta con 77 plantas extractoras: 69 de un solo titular; dos SRL; una Simple Asociación; tres cooperativas de servicios públicos -Doblas, La Adela y General Acha- y una de provisión de servicios apícolas en Algarrobo del Águila; más una planta municipal e Intendente Alvear. También cuenta doce acopios, nueve de un solo titular; dos cooperativas de servicios públicos (Doblas y La Adela) y una SRL en Santa Rosa.

CONCEPTOS QUE NECESITAN CONOCERSE PARA EXPORTAR.

1. Clasificación arancelaria. Según el Decreto 690/2002, toda mercadería está determinada por una Posición Arancelaria, que es el código numérico que clasifica a los productos que se exportan. Conociendo la posición se puede obtener información

²Licenciada en Administración de Negocios Agropecuarios, UNLPam. Actividad privada.

³ Docentes de "Comercialización Agropecuaria", Facultad de Agronomía; y de "Industrialización y

Comercialización de Productos y Subproductos Pecuarios", Facultad de Ciencias Veterinarias. UNLPam.

sobre el tratamiento que recibirá un producto en el mercado de destino. El código está integrado por los siguientes pares de números: Capítulo (2 dígitos), Partida (4 dígitos), Subpartida Sistema Armonizado OMC (6 dígitos), Subpartida Regional MERCOSUR (8 dígitos). El Sistema Informático María (SIM) agrega 4 dígitos más: 3 números y una letra (dígito control) (cuadro 1).

Cuadro nº1. Clasificación arancelaria de la miel según Sistema Integrado María (SIM).

Posición Arancelaria	Descripción
0409.00.00	Miel Natural
0409.00.001	en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0409.00.009	los demás
0409.00.00110	de citrus
0409.00.00120	de eucalipto
0409.00.00130	de tréboles
0409.00.00140	de alfalfa
0409.00.00190	los demás
0409.00.0091	A granel (ley N°25.525)
0409.00.00911	de abejas
0409.00.00919	las demás
0409.00.0099	los demás
0409.00.00991	de citrus
0409.00.00992	de eucalipto
0409.00.00993	de tréboles
0409.00.00994	de alfalfa
0409.00.00999	las demás, incluidas mezclas

Elaboración propia. Fuente: Nomenclador Arancelario, DGA.

Cuando la función de la nomenclatura está en establecer el tratamiento que debe darse a cada uno de los códigos, se denomina nomenclatura arancelaria o “arancel aduanero”. Este arancel aduanero no sólo identifica la mercadería, sino que permite conocer:

- a) Los derechos de exportación y reintegros (estímulo a las exportaciones).
- b) Los aranceles de importación (para el país de destino).
- c) Las exigencias y requisitos que debe cumplimentar la mercadería, tanto para el exportador como para el importador.
- d) Las intervenciones de Organismos Nacionales ante los que se ha de tramitar alguna documentación para exportar.
- e) Todo tipo de información comercial referida al producto.

En Argentina, esta codificación se realiza utilizando al Arancel Integrado Aduanero del Sistema Informático María (SIM), basado en el Nomenclador Común del MERCOSUR (NCM). La clasificación arancelaria de la miel, dentro del sistema armonizado, es la siguiente: 0409.00.00. Su denominación es Miel Natural, y la apertura dentro del Sistema María se detalla en el cuadro N°1.

2. Tributos aduaneros. Se identifican (Dirección General de Aduana, 2012):

✓ *Los Derechos aduaneros:* pueden clasificarse en “ad valorem”, porcentaje que se determinan sobre una base imponible del valor de una mercadería; y los derechos “específicos”, que representan una suma fija de dinero por cada unidad de medida.

✓ *Los derechos de exportación:* comúnmente conocidos como retenciones a las exportaciones, gravan las exportaciones definitivas. Pueden pagarse en la fecha de registro de la exportación ante la Aduana o, en su defecto, dentro del plazo de 120 días o al momento de liquidar las divisas en concepto de exportación (lo que suceda primero).

✓ *Derechos adicionales:* comercialmente, existen prácticas desleales, como el *dumping* y los derechos compensatorios. Cuando un exportador incurre en alguno de estos dos casos, deberá pagar un Derecho Adicional.

- *Dumping:* cuando se vende por debajo de los costos de producción y comercialización, por lo que se aplica, proceso jurídico mediante, el *Derecho de Importación Antidumping* para subsanar la diferencia.

- Los *derechos compensatorios* aplicados cuando un país otorga subsidios a la exportación.

✓ *Tasas aduaneras:* por ejemplo la comprobación de destino, servicios extraordinarios y estadísticos.

3. Estímulos a la exportación. Existen dos tipos: los reintegros y el “*Drawback*”, compatibles entre sí.

✓ *Los reintegros:* porcentaje del valor FOB de la mercadería, determinado por la Posición Arancelaria. Permite restituir total o parcialmente los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos internos⁴ por la mercadería que se exporta. Estos tributos incluyen gravámenes por la importación de insumos utilizados oportunamente en la producción de la mercadería a exportar. El exportador percibe el reintegro en efectivo, acreditándose en una cuenta que él haya designado para tal fin. La aprobación para las liquidaciones de los reintegros estará a cargo de la Aduana de registro de la declaración.

✓ *Drawback:* devolución, total o parcial, de los derechos de importación u otros impuestos internos sobre materias primas o mercancías importadas, cuando son reexportadas con un mayor grado de elaboración o formando parte, en mayor o menor proporción, de otros artículos exportados; por caso, luego de haber sido sometida a un proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla; o cuando se utilizó para envasar otra mercadería a exportar. El “*Drawback*” lo percibe el exportador como crédito fiscal, no en efectivo, respecto de los derechos y estadística pagados en la importación a consumo de mercaderías.

Corresponde aclarar que el Decreto del Poder Ejecutivo n° 1341/16 dice que, si bien los reintegros previstos son del 0% (cuadro 2), en determinadas situaciones. Aun así, se establece un reintegro del 0,5 % adicional para aquellos productos que revisten la condición orgánicos debidamente certificados y autorizados por el organismo competente, en los términos de la Ley 25.127; cuenten con el derecho de uso del Sello “Alimentos Argentinos” autorizados por el Ministerio de Agroindustria, según la Ley N° 26.967; y cuente con una Denominación de Origen o Indicación Geográfica, registrada por la mencionada Secretaría, de acuerdo a la Ley 25.380 (República Argentina, 2016).

⁴ Tributos internos: IVA y Ganancias (nacionales), Ingresos Brutos (provinciales), tasas (municipales).

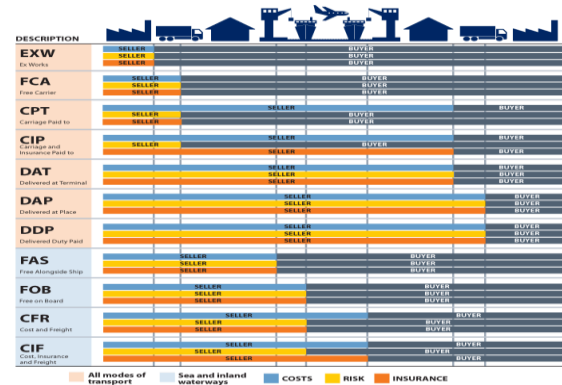
Cuadro n°2: Derechos y reintegros a la exportación para la miel a granel.

Posición Arancelaria	Descripción	Reintegros	Derechos
0106.90.00	Abejas reina	0%	5%
0409.00.00	Miel Natural		
	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	0%	5%
	Los demás	0%	10%

Elaboración propia. Fuente: Nomenclador Arancelario, DGA.

4. Los **“INCOTERMS”**. Son términos de venta internacional que establecen las obligaciones y riesgos del vendedor y del comprador sobre la mercadería u objeto del contrato comercial, lo que permite identificar de una misma manera a un producto en cualquier lugar del mundo. Sirve, para definir su situación arancelaria, establecer los impuestos aplicables y vigilar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias que se aplican en la aduana (permisos previos, certificaciones técnicas o sanitarias, etc.). La posición arancelaria se compone de ocho dígitos, más las aperturas del Sistema Informático María (SIM), de cuatro dígitos y una letra (Gráfico 1).

Gráfico 1: “Incoterms”2010.



Fuente: <https://www.albawheelsup.com/resources/incoterms/>

El precio de la miel para exportación utiliza el término **“FOB”**, pactándose con la mercadería **“a bordo del buque”**, asumiendo el vendedor todos los gastos en flete y traslado interno de la mercancía más la contratación del seguro de la mercancía, tomando a su riesgo y expensas los gastos de aduana en el punto de embarque (agente, permisos y otros impuestos) y las maniobras de descarga, carga y estiba en el punto de embarque. En tanto, el comprador se responsabiliza de los costos de transporte internacionales y otros gastos hasta la llegada al lugar de destino. En particular, los actores intervinientes tienen siempre presente la cotización diaria al momento de concretar una venta, un servicio o una compra de bienes de uso (cuyo valor fluctúa al precio del producto).

5. Transporte. El marítimo es el más utilizado para estas exportaciones a granel. Mayormente, los embarques consolidados se efectúan en tambores de 330 kg aproximados, debidamente instalados en contenedores de 20 pies⁵. Además, suelen hacerse embarques consolidados, si bien

⁵ 20 pies = 6,096 metros

escasos, en baldes de 20 Kg. en contenedores de 40' (pulgadas)⁶.

6. Medios de pago internacionales.

Existen distintas modalidades que las partes deben acordar (Serantes Sánchez, 2010):

- ✓ Cheque en divisa.
- ✓ Letras de cambio.
- ✓ Orden de pago o giro bancario o transferencia bancaria.
- ✓ Cobranza o valor al cobro.
- ✓ Crédito documentario o carta de crédito.

Es importante considerar la condición declarada de venta en el permiso de embarque, ya que el exportador deberá ingresar el valor del bien según el "Incoterms" pactado.

BIBLIOGRAFÍA.

- Dirección General de Aduanas (2012) "*Biblioteca electrónica*". Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-. En <http://www.afip.gov.ar/aduana>. Buenos Aires, Argentina.
- Dirección Nacional de Alimentos. Área Apícola (2003)- AFIP-PCRAM.net.
- Orienti, D. Y. y Saravia, C. D. (2012) "*Normativas para la exportación de miel pampeana. Consideraciones institucionales*" Trabajo final de graduación, Facultad de Agronomía, UNLPam. Santa Rosa, Argentina.
- República Argentina (2002) "*Decreto del Poder Ejecutivo 690/2002*".
- República Argentina (2016) "*Decreto del Poder Ejecutivo 1341/16*".
- SENASA. (2017) "*Sistemas de Registro. Consulta de salas de extracción y acopios intermedios de miel. Res. 516/16*". Argentina.
- Serantes Sánchez, P. (2010) "*El cobro seguro de la exportación. Los medios de pagos internacionales*". Instituto Español de Comercio Exterior. Madrid, España.

⁶40 pulgadas = 1,016 metros